



ORDENANZA N° 022-2012-A-MPSM

Tarapoto, 03 de Diciembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN

En sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2012, contando con el quórum reglamentario, se analizó y debatió el proyecto de Ordenanza sobre la Implementación del Programa de Formalización de Recicladores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Tarapoto y la Provincia de San Martín, que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. El artículo 194° de la Constitución, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distrital son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Artículo 43° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que la autoridades sectoriales y municipales establecen condiciones favorables que directa o indirectamente generan beneficios económicos, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, mediante Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065 que, modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos dispone que las municipalidades provinciales son responsables para la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a en todo el ámbito de la jurisdicción.

Que, se observa que en esta jurisdicción diversas personas se dedican a la actividad de recolección selectiva de residuos para destinarlos a la industria del reciclaje, los cuales laboran en situación de informalidad y/o precariedad. Asimismo, dichas personas no cuentan con regulación legal que los ampare, por lo que muchas veces son objeto de sanciones administrativas;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, es establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en concordancia con el artículo 5° de la citada Ley, la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales.



Que, mediante artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM "Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, el objetivo es promover la formalización de las asociaciones y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país y en la provincia a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores.

Que, el numeral 1.1 del artículo 80° de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales regular y controlar el proceso de disposición final de los residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° inciso 8) y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Ordenanza que promueve la formalización de recicladores de residuos sólidos en el ámbito de la Provincia de San Martín y que consta con cinco (5) capítulos, veintisiete (27) artículos, tres (3) artículos de disposiciones finales y único artículo de disposiciones complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza. De acuerdo al siguiente detalle:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

Con los contenidos siguientes:

ÍNDICE:

- CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES
- CAPITULO II: DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS
- CAPITULO III: FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS
- CAPITULO IV: DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
- CAPITULO V: MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN
- DISPOSICIÓN FINAL
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y a la oficina de informática la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
ALCALDÍA
Walter Grundel Jiménez
ALCALDE



**FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL
ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO 1°.- DEL OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto la organización de un manejo integral y sostenible de los residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socio económica de los recicladores y la reducción de riesgos a la salud pública. La presente Ordenanza establece un Modelo Integrado para promover el Reaprovechamiento de los Residuos Sólidos como cadena productiva generadora de empleos, concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible de la Provincia de San Martín.

ARTICULO 2°.- DEL ÁMBITO

En concordancia: con el artículo 80° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, con la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los Recicladores, y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que reglamenta dicha Ley, la presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito de la Provincia de San Martín, que incluye el distrito capital Tarapoto y se aplica a toda persona natural o jurídica, institución pública y privada, organizaciones de recicladores y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos sólidos.

Están excluidos de ésta Ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos la que esta normada por legislación especial; los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Sectorial competente.

ARTÍCULO 3°.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

La Municipalidad Provincial de San Martín, de conformidad con su rol promotor de las buenas prácticas ambientales, inicia el proceso de formalización de recicladores bajo los siguientes lineamientos de política:

- Una Cultura de Consumidores Responsables.
- La Reducción, la Reutilización y el Reciclaje de los residuos sólidos.
- La Segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- La formalización de Recicladores informales agrupados por Asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La Recolección Selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- La promoción y el fomento de las Buenas Prácticas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos.
- Visión integral provincial.

ARTÍCULO 4°.- COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, contiene los siguientes componentes:

- 4.1 Diseños Técnicos para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- 4.2 Formalización de Recicladores y Operadores para la Recolección Selectiva



- de Residuos Sólidos.
- 4.3 Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental.
- 4.4 Mecanismo de Promoción y Fiscalización.

CAPITULO II

DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO 5°.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SITUACIONALES DEL RECICLAJE

Cada municipalidad distrital, formulará los Estudios Situacionales del Reciclaje en su jurisdicción, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

- 5.1 Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial del reciclaje de los residuos reaprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.
- 5.2 Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.
- 5.3 Censo socio económico a los recicladores que actúan en el ámbito distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, entre otros.
- 5.4 Estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.

ARTICULO 6°.- ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

Su formulación está a cargo de cada municipalidad distrital; para el caso del distrito capital Tarapoto estará a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial; la formulación se hará con la participación de los recicladores organizados con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en su jurisdicción.

El Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva identificará los siguientes aspectos:

- 6.1 Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad correspondiente.
- 6.2 Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.
- 6.3 Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.
- 6.4 Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.



6.5 Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.

6.6 Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

El Plan Técnico se actualizará cada dos (2) años, y formará parte del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos y deberá ser considerado en el Plan Operativo Anual de cada municipalidad.

CAPÍTULO III

FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 7°.- PERFIL DEL RECICLADOR

- Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberá contar con DNI vigente.
- Las Mujeres en gestación sólo podrán desarrollar la actividad del reciclaje hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se registrarán sobre las disposiciones sobre la materia

ARTÍCULO 8°.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

8.1 CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de San Martín realizará las convocatorias dirigidas a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, a efectos de invitarlos a participar del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo de conformidad al artículo 32° del D.S. N° 005-2010-MINAM – Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

8.2 REGISTRO DE INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN

Cualquier organización de Recicladores con personería jurídica podrá presentar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, o quien haga sus veces, la solicitud para ser parte del **Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos**, dicha solicitud deberá venir acompañado de los siguientes documentos:

- Copia de la ficha registral de la Organización y/o asociación de recicladores emitida por los Registros Públicos de San Martín.
- Relación de los miembros de la asociación y/o organización, especificando: nombres, apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuos que recolectan) firma, ficha socio-económico con carácter de declaración jurada y que pueda ser verificado por la Municipalidad en cualquier momento (Anexo 01).



- 
- 
- Boucher del Pago por Inscripción o reinscripción del 1.4% de la UIT emitidos por el SAT-T.
 - Carnet de Vacunación contra el Tétano, la Hepatitis B, el Dengue y otras, emitido por la Dirección Regional de Salud.
 - Compromiso firmado por los representantes de la asociación y/o organización de brindar información sobre la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización a la Municipalidad Provincial de San Martín.
 - Concluye el procedimiento administrativo con la entrega del Carnet de Identificación Municipal al Reciclador y la Constancia Municipal de Inscripción a la Asociación.

8.3 CAPACITACIÓN A RECICLADORES



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL promoverá la capacitación en forma rotativa en los distritos de los recicladores inscritos en el Registro Municipal de Recicladores y Asociaciones Autorizadas para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Los recicladores deberán participar obligatoriamente del Programa de Capacitación que comprende los siguientes módulos: Manejo Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal, debiendo acreditar asistencia mínima de tres (3) horas por cada curso programado por la municipalidad u otras entidades públicas o privadas; requisito indispensable para mantenerse vigente en el Registro Municipal.



ARTÍCULO 9°.- APERTURA DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.



La Municipalidad Provincial por intermedio de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, apertura a partir de la presente ordenanza, el "REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS" en el ámbito de la provincia de San Martín; en base a la información contenida en las fichas de Datos Básicos e Información Socio-Económico de los Recicladores (Anexo 01), y los requisitos exigidos a la organización para la formalización.

ARTÍCULO 10°.- DEL CARNET MUNICIPAL DE RECICLADOR Y LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN.



El Carnet de Identificación Municipal del Reciclador, constituye documento de identificación y de haber calificado para realizar la actividad de recolección selectiva; y la Constancia Municipal de la Asociación constituye documento de formalización de la organización de los recicladores para realizar actividades de reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización de los Residuos Sólidos en el ámbito de la Provincia de San Martín.

ARTÍCULO 11°.- MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SOLIDOS CON FINES DE TRATAMIENTO Y REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos en la fuente DE TIPO DOMESTICO, COMERCIAL Y DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS con fines de tratamiento y reaprovechamiento, contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación,



tratamiento y comercialización, que será efectuado por las Asociaciones de Recicladores Formalizados por la Municipalidad Provincial, debiendo las Municipalidades distritales formalizar su implementación mediante convenios específicos.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN.

- Todos los generadores domiciliados en los respectivos distritos de la jurisdicción de la provincia de San Martín, están obligados a separar o segregar sus residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos, sanitarios y peligrosos, para facilitar su recolección, transporte, reaprovechamiento y/o tratamiento.
- Los generadores que produzcan menos de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en cuatro tipos de bolsas plásticas o costales.
- Los generadores de residuos sólidos que produzcan más de 50 kg por día, deberán almacenar en contenedores de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica de INDECOPI (NTP 900.058).
- Todos los generadores de residuos sólidos reaprovechables domiciliados en los ámbitos distritales deberán entregar al Reciclador seleccionado por la municipalidad distrital mediante convenio específico.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Todas las Asociaciones de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán contar con la Constancia Municipal respectiva para su funcionamiento.
- Deberán portar o exhibir la Constancia de Autorización Municipal para su control por la autoridad competente.
- Deberán garantizar la utilización de la indumentaria adecuada.
- Deberán ceñirse a los horarios establecidos en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de cada distrito.
- Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- La Asociación que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°.- SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO.

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes casos:

- En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos por recicladores registrados y localizados en zonas alejadas del ámbito urbano, se podrá realizar la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser conducidas por Asociaciones de recicladores calificadas para la recolección selectiva o por Empresas Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA y autorizadas por la Municipalidad correspondiente.

ARTÍCULO 15°.- MATERIALES PARA RECICLAR.-

Los cuales son determinados sobre la base de los resultados del último Estudio de Caracterización de residuos sólidos que se realice en cada distrito:



- ✓ Papel Blanco
- ✓ Papel Mixto
- ✓ Cartón
- ✓ Plástico PET
- ✓ Plástico PEAD
- ✓ Plástico PEBD
- ✓ Plástico PP
- ✓ Residuos Electrónicos
- ✓ Caucho, cuero, jebe
- ✓ Lata
- ✓ Chatarra
- ✓ Fierro
- ✓ Vidrio
- ✓ Materia orgánica

ARTÍCULO 16°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables debe ser llevada a cabo por las Asociaciones autorizadas. La recolección puede desarrollarse a pie o en vehículos sin exposición de los residuos al ambiente.

16.1 SECTORES

Cada distrito deberá establecer sus propios criterios de zonificación para la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos; y para el caso de Tarapoto, ciudad capital de la provincia de San Martín, se han establecido 13 SECTORES.

SECTORES:

1. SECTOR HUAYCO
2. SECTOR SUCHICHE
3. SECTOR PARTIDO ALTO
4. SECTOR COMERCIO
5. SECTOR CERCADO
6. SECTOR LOS JARDINES
7. SECTOR ATUMPAMPA
8. SECTOR URB. 09 DE ABRIL
9. SECTOR PUNTA DEL ESTE
10. SECTOR CIRCUNVALACIÓN
11. SECTOR AEROPUERTO
12. SECTOR YUMBITE
13. SECTOR LOMA DE SAN PEDRO.

Determinados sectores están distribuidos por manzanas para su respectiva recolección selectiva.

16.2 HORARIO

Se establecen los siguientes horarios:
De 08:00 am a 22:00 pm

16.3 FRECUENCIA

Se establecen los siguientes días:

De Lunes a Domingo.



16.4 OBLIGACIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

- Es responsable de ejecutar acciones para la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito provincial.
- Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental a nivel Provincial.
- Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.
- Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos en la Provincia de San Martin, el cual deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente — MINAM.

MUNICIPALIDADES DISTRITALES

- Formular, Implementar y evaluar el Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos.
- Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizados.
- Implementar el mecanismo legal mediante la firma de convenios específicos con las asociaciones de recicladores formalizados para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.
- Implementar el mecanismo de promoción y educación para la segregación en la fuente de los residuos sólidos.
- Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.
- Promover, conjuntamente con la autoridad competente, la realización de campañas de vacunación contra el Tétanos, Hepatitis B dirigidas a recicladores/as.
- Emitir un reporte semestral de los avances en la implementación del Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos a la Municipalidad Provincial de San Martin.

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES

- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.
- Estar inscritos en el Programa de Formalización y recolección selectiva de residuos sólidos que lleva a cabo la Municipalidad.
- Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
- Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente Ordenanza.
- Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la Municipalidad organice y coordine oportunamente.
- Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.

16.5.- RESPONSABLE.-

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial es el órgano responsable de la implementación y seguimiento del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Tarapoto y en la Provincia de San Martin.



ARTICULO 17°.- EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

17.1.- INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN PERSONAL AL RECICLADOR

a. UNIFORME:

Todo Reciclador que realice la recolección selectiva deberá usar:

a. 1. Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.

a. 2. Polo de algodón.

a. 3. Protector de cabeza tipo gorro.

b. IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN DE SALUD OCUPACIONAL

Deberán usar obligatoriamente Mascarilla, guantes de cuero y zapatos cerrados o zapatillas.

17.2.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

a. Vehículo No Convencional de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), los cuales deberán ser acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables; para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

Deberá presentar un rotulo: "Recolección selectiva de residuos sólidos", y el Código de Operador Autorizado.

b. Vehículo Convencional de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con la "Autorización Municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores", emitida por autoridad competente.

En ambos casos, los vehículos deben cumplir con las características generales establecidas en el Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores.

ARTÍCULO 18°.- INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECUPERACIÓN, RECICLAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES

Las Infraestructuras de Acopio, Recuperación, Reciclaje y Comercialización de residuos sólidos deberán utilizar como dispositivos de almacenamiento contenedores de colores por tipo de residuos reaprovechables, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana de INDECOPI (NTP 900.058).



18.1.- REQUISITOS TÉCNICOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECUPERACIÓN, RECICLAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

a. Característica técnica del lugar:

- Ubicación en zona industrial o fuera del ámbito urbano; estando sujeta su localización conforme a la zonificación del distrito y al índice de usos para la ubicación de actividades.
- Poseer un área mayor o igual a 2,500 m², el cual debe incluir tanto el área administrativa y de trabajo.
- Instalaciones con ventilación adecuada
- Contar con iluminación adecuada.
- El área de trabajo destinado para el almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá contar con un dimensionamiento acorde con los volúmenes a recepcionar.
- Las paredes y pisos deben ser de fácil lavado y desinfección.

b. Distribución del Área:

- Zona de ingreso y salida señalizada
- Zona de registro y pesaje
- Zona de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables.
- Zona de circulación
- Zonas de seguridad
- Servicios higiénicos y vestidores
- Oficina administrativa
- Otros

c. Segregación, almacenamiento y acondicionamiento:

Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirán las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del medio ambiente, cumpliéndose con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Que, los residuos sólidos reciclables deben ser almacenados a una altura de 2 mt, del nivel del piso y contar con un sistema de cubrimiento que evita la proliferación de vectores y el desparramo.

No está permitido el uso de hornos, quemadores, incineradores, ni el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, biocontaminantes o peligrosos.

d. Aspectos del personal operativo:

- Edad mínima de 18 años (DNI vigente)
- Conocimiento de los aspectos del servicio y contar con Cursos de Capacitación en Manejo integral de residuos sólidos y seguridad y salud ocupacional
- Vacunación dosis completa contra el Tétanos, Hepatitis B
- Control periódico médico.

e. Indumentaria de protección del personal operativo:

- Uniforme dril, mameluco o Camisa y Pantalón que cuenten con cintas reflectivas.
- Botas industriales.
- Guantes de cuero / Nitrilo.
- Mascarillas con filtro.
- Casco / Gorro.
- Lentes anti empañantes



f. Medidas de seguridad obligatorias:

- Se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad con el fin garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas. Contar con medios de comunicación interna (megáfono) desde la oficina al área de trabajo
- Señalar todas las zonas del área y zonas de seguridad.
- Contar con extintores, en número suficiente y con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados.
- Contar con botiquín de primeros auxilios.
- Contarán con iluminación artificial para horario nocturno
- Uso de la indumentaria de protección personal por parte de los trabajadores

g. Medidas sanitarias obligatorias:

Se deben adoptar las siguientes medidas sanitarias con el fin garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas y la salud pública:

- Limpieza y desinfección diaria de todo el local
- Fumigación cada 3 meses (comprobados con contratos de servicios).
- Desratización cada 6 meses (comprobados con contratos de servicios)

ARTÍCULO 19°.- COMERCIALIZACIÓN

La comercialización de residuos sólidos reaprovechables solo está permitida en las Infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y Comercialización administradas por Operadores autorizados y/o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas por entidad competente.

CAPÍTULO IV

DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 20°.- OBJETIVO

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de San Martín en coordinación con las municipalidades distritales y las Asociaciones de Recicladores autorizadas para la recolección selectiva elaboraran el PLAN PROVINCIAL DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, que tendrá como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, recolección, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

ARTÍCULO 21°.- DIFUSIÓN

Comprende la difusión del Programa a través de medios de comunicación masiva y el lanzamiento del Vecino RECICLA integrada por Muñecos, Banderas Inspirados en residuos con alto potencial reciclable, como el vidrio, plástico, papel y metal que tendrán la misión de Difundir el Programa con el apoyo del equipo Cero Basura.



ARTÍCULO 22°.- SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Comprende Acciones de Sensibilización y Capacitación en Gestión Integral de los Residuos Sólidos, Manejo Selectivo de Residuos Sólidos, Consumidores Responsables, Buenas Prácticas Ambientales y Elaboración de Proyectos Productivos de Reaprovechamiento y Reciclaje de Residuos Sólidos, dirigido a Instituciones Educativas, Organizaciones Vecinales, Sector Público y Sector Empresarial.

Desarrollará también concursos por cada público objetivo así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.

ARTÍCULO 23°.- CAMPAÑAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

Que permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores del distrito, del barrio, comunidad o localidad. Entre los instrumentos que pueden utilizarse están: prácticas de eco eficiencia en el hogar; campañas de limpieza de techos, calles y riberas de ríos, y acopio de residuos sólidos reciclables; campañas de recolección de desmonte y maleza; así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello, la municipalidad podrá formar promotores ambientales y/o convocar a los recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO 24°.- DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN

El PLAN PROVINCIAL DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, que se apruebe deberá contener propuestas de mecanismos de promoción a la participación activa y masiva de la población del programa de segregación en la fuente, en un plazo máximo de 90 días de promulgada la presente Ordenanza Municipal Provincial.

24.1 DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL:

a. Convocatoria de Empresas

La Municipalidad Provincial de San Martín en el distrito capital de la provincia y las municipalidades distritales en su ámbito, NOTIFICARAN por escrito a todas las empresas privadas con licencia de funcionamiento y a las entidades públicas, su importante participación en la educación ambiental y su responsabilidad de facilitar la entrega a los operadores autorizados de los residuos reaprovechables en los ámbitos urbanos de cada jurisdicción distrital

b. Celebración del Memorándum de Entendimiento entre La Municipalidad, La Asociación de Recicladores y La Empresa privada.

Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmará un Memorándum de entendimiento contemplando los siguientes compromisos:

La Municipalidad.- Se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.

La Asociación de Recicladores.- Se compromete a brindar de manera gratuita el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos a la empresa firmante.



La Empresa.- Se compromete a donar sus residuos sólidos segregados a los Operadores autorizados de la Asociación de Recicladores firmante, estableciendo el horario y días de recojo acorde a lo dispuesto.

c. Procedimiento para la Obtención del Sello Verde

Las empresas que hayan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplan con entregárselos a los operadores autorizados, mínimo 02 veces por semana, recibirán la Acreditación municipal SELLO VERDE de Empresa con Responsabilidad Social y Ambiental otorgándoles los derechos de uso del Logo.

24.2 PREMIO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN A LA ECO EFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

En conmemoración del DIADESOL – Día Interamericano de la Limpieza y Ciudadanía, la Municipalidad Provincial de San Martín celebrará anualmente el Evento “PREMIO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN A LA ECO EFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS”, evento en donde se realizará la premiación y reconocimiento de Experiencias Exitosas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de recicladores y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos.

ARTÍCULO 25°.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales, a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la municipalidad Provincial a través del área pertinente de fiscalización y en Coordinación con las Municipalidades distritales efectuarán operativos de fiscalización ambiental tipificando e incorporados en el Régimen de Aplicación y Sanciones RAS, siendo estas infracciones y sanciones a los Recicladores y Operadores de Residuos Sólidos, conforme a lo siguiente:

25.1. INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS RECICLADORES

INFRACCIÓN	TIPO (leve, grave, muy grave)	(%) UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
Por trabajar en horario no autorizado	Leve	15	Decomiso/Retención
Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmontes y/o maleza u otros (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la autorización de la Municipalidad Provincial de San Martín.	Grave	60	Decomiso/Retención/internamiento del vehículo
Por circular en vías no autorizadas	Grave	20	Decomiso/Retención
Por romper bolsas de basura en la vía pública	Grave	25	Decomiso/Retención
Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal	Leve	15	
Faltarle el respeto al vecino	Grave	25	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO - PERÚ

Por conducta inmoral durante el servicio	Muy grave	25	Revocación del Registro Municipal
Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de edad que no cuenten con autorización	Muy grave	25	Revocación del Registro Municipal
Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen de la naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, jardines, riberas de los ríos, entre otros) y/o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes, en triciclos, camionetas u otros.	Muy grave	60	Decomiso/Retención/internamiento del vehículo
Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otros	Muy grave	25	Decomiso/Retención
Por realizar clasificación de residuos sólidos en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública.	Grave	25	Decomiso/Retención
Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas	Muy grave	100	Revocación del Registro Municipal
Por reciclar material no autorizado	Leve	15	Decomiso/Retención
Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la Municipalidad	Grave	25	Decomiso/Retención
Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a Recicladores informales no autorizados por la Municipalidad.	Grave	25	Decomiso/Retención

ARTICULO 26°.- PROMOCIÓN DE LA CADENA DEL RECICLAJE

La Municipalidad Provincial de San Martín desarrollará acciones de promoción de la cadena del reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de las MYPES de recicladores.

- Promoción de las MYPES de recicladores.
- Promoción de la implementación de infraestructuras de comercialización de residuos sólidos.
- Desarrollo del mercado del reciclaje mediante alianzas empresariales.

ARTÍCULO 27.- APOYO AL RECICLAJE EN INFRAESTRUCTURAS DE REAPROVECHAMIENTO

La Municipalidad Provincial de San Martín apoyara la implementación de infraestructuras de reaprovechamiento de residuos sólidos a las organizaciones de recicladores debidamente formalizados y calificados como "operadores", acorde a la zonificación del distrito en donde les estará permitido realizar:



- 1) Compostaje.
- 2) Lombricultura.
- 3) Otros afines.
- 4) Esta acción se enmarca en el proceso de conversión en Micro y/o Pequeñas Empresas de las organizaciones de recicladores formalizadas y especializadas en manejo de residuos sólidos.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.-

Mediante la presente se dispone la incorporación de los Procedimientos Administrativos de Inscripción y el Cuadro de Infracciones y Sanciones, señaladas en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS de la Ordenanza 020-2009-A-MPSM de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Crease el Procedimiento de inscripción de la Formalización de recicladores de Residuos Sólidos según Base Legal Ley N° 29419, en donde se indique el monto de la tasa en 1.4% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT, incorporándose en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Provincial de San Martín, se encuentra facultada a cancelar o suspender las actividades de los recicladores antes citados en este distrito, de forma discrecional o atendiendo al interés colectivo, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos:

- **Generador**
Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- **Operador**
Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.
- **Operador registrado**
Persona natural capacitada, miembro de una Asociación de Recicladores y registrada por la Autoridad Municipal para dedicarse de manera organizada, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales a la recolección selectiva de residuos reaprovechables.



- **Responsabilidad Social y Ambiental**

Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.

- **Residuos Comerciales**

Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.

- **Residuos Domiciliarios**

Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.

- **Residuos de las Actividades de Construcción**

Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a éstas.

- **Gestión de Residuos Sólidos**

Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.

- **Manejo de Residuos Sólidos**

Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

- **Manejo Integral de Residuos Sólidos**

Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

- **Minimización**

Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

- **Segregación**

Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

- **Reutilización**

Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ



- **Recolección selectiva**
Recolección sólo de los residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

- **Reaprovechar**
Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.



- **Recuperación**
Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.

- **Reciclaje**
Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.



- **Tratamiento**
Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

- **Disposición Final de Residuos Sólidos**
Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCAIDE





Foto carnet



ANEXO N° 1

FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FICHA REGISTRAL N°:.....
PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Declaro que los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente calidad de Declaración Jurada, de conformidad con el artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.



a) Nombre completo.....
DNI.....Dirección.....

Teléfono..... Sexo..... Estado Civil.....



b) Declaro bajo juramento que solo pertenezco a una asociación de recicladores en la Provincia de San Martín, denominada:.....

Cargo.....

c) Lugar de nacimiento.....
Años viviendo en el distrito.....

d) Edad..... Nivel de estudios.....
N° de años laborando en la actividad de reciclaje.....

e) Tipos de Residuos que recolecta.....



f) Sector de trabajo.....

Distrito.....

Horario de trabajo.....



g) Local de venta.....

Dirección.....

h) Equipamiento e implementos utilizados.....

i) Familia, ¿Cuántos integrantes?.....

Número de miembros dedicados al reciclaje.....

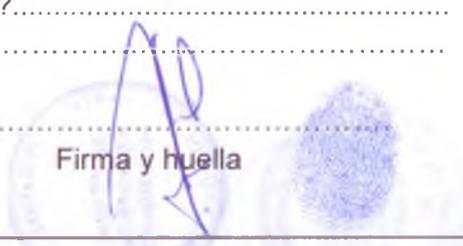
j) Ingresos por día (S/.).....

k) Enfermedades registradas el último año.....

¿En qué lugar recibió tratamiento?.....



Firma y huella





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR FORMALIZADO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN SOCIO ECONÓMICA Y AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN.



CARNET DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO MUNICIPAL DEL
RECICLADOR

Nº.....201_

Nombre y Apellidos:

.....
.....

D.N.I Nº.....

Domicilio.....

Asociación al que pertenece:

.....
.....

Código N°.....

Expediente N°.....

Fecha de Registro:.....

.....
**CALIFICADO Y AUTORIZADO PARA
EJERCER LA LABOR DE RECICLADOR
EN LA JURISDICCIÓN DE LA
PROVINCIA DE SAN MARTIN A
TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN**

Vigencia:

Del:.....

Al:.....

.....

Recibí Conforme

Nombre:

D.N.I:.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial

REGISTRO DE DE INSCRIPCIÓN N°: _____ - MPSM

Siendo las..... horas del día..... de del año....., de conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos-Ley N° 27314 y su Reglamento, y la Ordenanza Municipal N°-2012-MPSM, que aprueba la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A Institucional se autoriza la inscripción siguiente:

Nombres y Apellidos.....

D.N.I N°.....

Domicilio.....

Asociación al que pertenece.....

.....
.....

Código N°001-01106599.....

Se encuentra CALIFICADO y AUTORIZADO para ejercer la labor de reciclador en la jurisdicción de la provincia de San Martín a través de su Asociación.

Expediente N°.....

Solicitud Dirigida al Alcalde

Recibo de Pago

Copia simple de Carné de socio de la Asociación

Copia simple del Certificado del Curso de Capacitación

Copia simple de la Cartilla de vacunación contra el Tétanos

Copia simple del Carné de Sanidad emitido por la Municipalidad

La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la inscripción y autorización

Vigencia: del.....

Del.....Al.....

Suscrito por:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CONTAMINANTES

Nº.....201_

Razón Social
.....
.....

R.U.C Nº.....

Domicilio.....
.....

Certificado de compatibilidad de uso Nº.....

Expediente Nº.....

CALIFICADO Y AUTORIZADO COMO ASOCIACIÓN DE REICLADORES PARA LA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y REAPROVECHAR LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN

Vigencia:

Del:.....

Al:.....
.....

Recibí Conforme

Nombre:

D.N.I:.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN N° -MPSM

Siendo las..... horas del día..... de del año....., de conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos-Ley Nº 27314 y su Reglamento, y la Ordenanza Municipal Nº -2012-MPSM, que aprueba la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A Institucional se autoriza la inscripción siguiente:

Razón Social.....

R.U.C Nº.....

Domicilio legal.....

Ubicación del Centro de Acopio:.....

Se encuentra CALIFICADO y AUTORIZADO para la recolección selectiva y acciones para el reaprovechamiento de los residuos sólidos no contaminantes en la Jurisdicción de la Provincia de San Martín.

Expediente Nº.....

- Solicitud Dirigida al Alcalde
- Copia Simple de la Escritura Pública de la Constitución de la Empresa inscrita en SUNARP
- Copia simple del Certificado de Compatibilidad de Uso

La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Vigencia.....

Del:.....

Al:.....

Suscrito por: